



# Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 24878-2010, 17895-2010, presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 1959-2008-GRA/GRTC-DECT-sdtti, de fecha 21 de diciembre del 2010 de Registro. Nº 24878, remite el expediente presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de pagos por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías por el monto de S/. 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe Nº024-2010-GRA/GRTC-DECT-SDTI.ttm., suscrito por la encargada de transporte de mercancías de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, trámite que no procedió porque se encontraban suspendidos los otorgamientos de autorizaciones en la red nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecidas en la primera Disposición Complementaria de la ley Nº29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y mercancías SUTRAN;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, efectuó el pago por concepto de de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías. con recibo de pago T03-018913 por el valor de doscientos cincuenta y dos (252.00) nuevos soles en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero efectuado para lo cual se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña Andrea Lidia Zevallos Motta**, por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías a través del recibo NºT03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **17 ENE. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yanet Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 24878-2010, 17895-2010, presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 1959-2008-GRA/GRTC-DECT-sdti, de fecha 21 de diciembre del 2010 de Registro. Nº 24878, remite el expediente presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de pagos por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías por el monto de S/. 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe Nº024-2010-GRA/GRTC-DECT-SDTI.ttm., suscrito por la encargada de transporte de mercancías de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, trámite que no procedió porque se encontraban suspendidos los otorgamientos de autorizaciones en la red nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecidas en la primera Disposición Complementaria de la ley Nº29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y mercancías SUTRAN;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, efectuó el pago por concepto de de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías, con recibo de pago T03-018913 por el valor de doscientos cincuenta y dos (252.00) nuevos soles en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero efectuado para lo cual se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña Andrea Lidia Zevallos Motta**, por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías a través del recibo NºT03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **17 ENE. 2011**

Registrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
<b>RECIBIDO</b>	
19 ENE. 2011	
Registro	Mesa
Hora	Folio

# Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 24878-2010, 17895-2010, presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 1959-2008-GRA/GRTC-DECT-sdти, de fecha 21 de diciembre del 2010 de Registro. Nº 24878, remite el expediente presentado por doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, sobre devolución de pagos por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías por el monto de S/. 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe Nº024-2010-GRA/GRTC-DECT-SDTI.ttm., suscrito por la encargada de transporte de mercancías de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, trámite que no procedió porque se encontraban suspendidos los otorgamientos de autorizaciones en la red nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecidas en la primera Disposición Complementaria de la ley Nº29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y mercancías SUTRAN;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente doña **Andrea Lidia Zevallos Motta**, efectuó el pago por concepto de de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías, con recibo de pago T03-018913 por el valor de doscientos cincuenta y dos (252.00) nuevos soles en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero efectuado para lo cual se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña Andrea Lidia Zevallos Motta**, por concepto de trámite de anulación e inscripción en el Registro de Transporte Público de mercancías a través del recibo NºT03-018913 de fecha 22 de junio del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**17 ENE. 2011**

Regístrate y Comuníquese.  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL